

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación le fue turnada la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 20 de mayo de 2026, se dio lectura a la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha Iniciativa se encuentra sustentada, principalmente en lo siguiente

Entre los diversos temas que integran la agenda de la Educación Superior se encuentra el del Servicio Social, que da cuenta de la vinculación entre la Universidad y la sociedad, pues a partir del desarrollo de este proceso social se contribuye a la atención problemática nacional.

El Servicio Social es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional, este proceso no solo implica la realización de tareas específicas, sino que también se trata de un intercambio de experiencias que beneficia tanto a los estudiantes como a las comunidades a las que sirven.

El servicio social es un programa educativo que permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en sus carreras a situaciones reales dentro de la comunidad. Este proceso no solo implica la realización de tareas específicas, ya que es además una experiencia fundamental en la formación de estudiantes de diversas disciplinas, que va más allá de simplemente cumplir con un requisito académico. Este compromiso social ofrece a los jóvenes la oportunidad de involucrarse activamente en sus comunidades, desarrollando habilidades y valores que los acompañarán a lo largo de su vida profesional y personal. En un mundo donde la responsabilidad social y el trabajo son cada vez más valorados.

En algunas instituciones educativas, el servicio social forma parte de las actividades que deben desarrollar los estudiantes. En este sentido, se entiende que el servicio social no sólo es un aporte solidario a los sectores más vulnerables de la comunidad, sino también una herramienta educativa

que contribuye a la formación del alumnado. Este requisito fundamental para la titulación del alumno tiene sus raíces en el siglo XX, cuando se empezó a reconocer la importancia de la responsabilidad social entre los estudiantes. Desde entonces, ha evolucionado para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad. Hoy en día, se implementa en diversas áreas, como la salud, la educación, el medio ambiente y los derechos humanos, reflejando así la diversidad de problemáticas que enfrentan nuestras comunidades. Una vez que el alumno concluye su etapa estudiantil, enfrenta un reto aun mayúsculo y es el de encontrar empleo, miles de jóvenes en busca de un trabajo, ahí empieza el calvario, ya que muchos empleadores entre los requisitos indispensables se encuentran la experiencia, o el conocimiento y dominio de ciertas áreas, según estudios las empresas rechazan a siete de cada diez egresados porque no cuentan con habilidades prácticas para resolver problemas reales, trabajar en equipo o adaptarse a entornos digitales.

El estudio Future-Ready Talent. Lo que se busca en los egresados, elaborado por Tecmilenio y la Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos, identificó una brecha entre lo que enseñan las universidades y las capacidades que actualmente demanda el mercado laboral.

“La distancia entre lo que enseña la universidad y lo que necesita la empresa es significativa”, señalaron los autores del análisis, que advierte que 75% de las compañías en México tiene dificultades para encontrar talento preparado para enfrentar situaciones reales de trabajo.

La investigación reveló que un recién egresado puede tardar entre seis y 12 meses en conseguir su primer empleo formal. Además, la tasa de desocupación juvenil alcanza 5.4%, el doble del promedio nacional.

Esta situación afecta el desarrollo personal de dichos jóvenes, ya que corren el riesgo de enfrentarse a grandes desventajas en mercado de trabajo por la falta de experiencia laboral y de competencias para el trabajo. La preocupación por las posibles consecuencias a largo plazo en términos de desarrollo económico y social ha propiciado el mayor impulso de programas sociales que contribuyan a reducir dicha vulnerabilidad, mediante políticas que fomenten la creación de empleo, la capacitación y el desarrollo de habilidades, así como el apoyo a emprendedores jóvenes.

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, es competente para conocer y dictaminar los asuntos de su competencia,

conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Educación se avocó al estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, de la cual encontramos que su finalidad consiste en fortalecer el reconocimiento institucional de las competencias, conocimientos y habilidades que las y los estudiantes adquieren durante la prestación de su servicio social, considerando que dicha actividad constituye una etapa fundamental en su formación profesional y en su vinculación con las necesidades de la sociedad.

Los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en que el servicio social representa gran importancia, ya que constituye un espacio de aprendizaje práctico en el que las y los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en las aulas, fortalecen habilidades de trabajo colaborativo y adquieren experiencia en contextos laborales y comunitarios.

Asimismo, reconocemos que uno de los principales desafíos que enfrentan las personas recién egresadas al incorporarse al mercado laboral es la falta de experiencia acreditable. En este contexto, resulta pertinente generar mecanismos que permitan visibilizar y acreditar formalmente las capacidades desarrolladas durante la prestación del servicio social.

Por tal motivo, estimamos procedente incorporar expresamente a la Ley de Educación del Estado que las y los estudiantes que realizaron su servicio social podrán recibir una constancia que permita reconocer las habilidades y conocimientos adquiridos por las y los estudiantes durante la realización de su servicio social. Esta modificación complementa los mecanismos de acreditación ya previstos en la legislación vigente y dota de mayor certeza jurídica al reconocimiento de las experiencias formativas obtenidas en dicho proceso.

En este sentido, consideramos que la emisión de esta constancia contribuirá a que las y los egresados cuenten con un documento oficial que respalde las habilidades, conocimientos y experiencias desarrolladas durante el servicio social, fortaleciendo sus oportunidades de inserción en el mercado laboral y favoreciendo el reconocimiento de dichas actividades como experiencia relacionada con el desempeño profesional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 186, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen

Artículo 186. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y emitirán una constancia en la que se reconozca las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las autoridades e instituciones educativas deberán ajustar su normativa interna en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx